



ANEP

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

CIRCULAR 2678/2005
Exp 3/11849/05 de 27/07/2005

Montevideo, 27 JUL. 2005

Orden del Día
Asunto Incluido
Sesión Consejo N° 39
Exp. 3/11849/05

VISTO: la Resolución N° 2, Acta N° 46, de fecha 5 de julio de 2005, remitida por el Consejo Directivo Central;

CONSIDERANDO: que por la misma, se efectúan modificaciones al Reglamento General de Concursos para la provisión de cargos y horas docentes en la ANEP, aprobadas por Resolución 43, Acta 70 del 21 de octubre de 2004, hasta la Resolución definitiva a disponer en oportunidad de recibirse las conclusiones de la Comisión dispuesta por Resolución N° 11, Acta 26 del 26/4/05;

ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA RESUELVE:

Tomar conocimiento de la citada Resolución del Organó Rector, adjuntando copia de la misma en el Acta de la Sesión del día de la fecha.

Librese Nota Circular.

Oportunamente, archívese.

Prof. Nestor de la Liana
SECRETARIO GENERAL

Prot. ALEX MAZZEI
PRESIDENTE
Consejo de Educación Secundaria

Montevideo, 5 de julio de 2005.-

Acta N°46

Resol. N° 2

Exp.

VISTO: El carácter preceptivo del Concurso como instrumento de acceso y ascenso en los cargos docentes y no docentes del Sistema de la ANEP a nivel de normas de rango legal y estatutario.

RESULTANDO: que asimismo las instancias de concursos suponen actos de actualización profesional para todos los involucrados, garantía de idoneidad en la selección de los funcionarios, fortalecimiento institucional e independencia técnica de los actos administrativos de designación;

CONSIDERANDO: I) que este Consejo Directivo Central, por Res. N°11 del Acta N°26 del 26/4/05 dispuso la revisión del Reglamento General de Concursos Docentes de ANEP, a través de una consulta amplia a los Consejos Desconcentrados, A.T.D. y Gremios docentes;

II) que es necesaria la regularidad en la realización de los Concursos a través de proporcionarle los elementos para asegurar su factibilidad de realización en aspectos instrumentales administrativos y financieros, sin interrupciones hasta la aprobación definitiva del Reglamento referido;

III) que de lo expresado precedentemente se infiere la urgencia de establecer una norma de carácter general para asegurar la previsión de aspectos que aseguren los objetivos antes citados, siendo conveniente contar con la misma dentro del más breve plazo para asegurar los calendarios de concursos previstos para el año 2005;

ATENTO a lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

1) Disponer las siguientes modificaciones al Reglamento General de Concursos para la provisión de cargos y horas docentes en la ANEP, aprobadas por Res.43, Acta 70 del 21/10/04, hasta la Resolución definitiva a disponer en oportunidad de recibirse las conclusiones de la Comisión dispuesta por Resolución N°11 del Acta N°26 del 26/ 04 /05:

a) Modifícase el Art.27, pasando a tener la siguiente redacción: "Los Tribunales estarán integrados por tres miembros (un Presidente y dos Vocales). El Presidente y el 1er. Vocal designados por el Consejo o Dirección General respectiva y el 2do. Vocal electo por los concursantes que actuará con voz y voto. Se designarán los suplentes correspondientes por similar mecanismo. Es condición imprescindible para integrar los tribunales el desempeñar o haber desempeñado en efectividad cargo o función de igual o superior jerarquía al que se está concursando."

b) Sustitúyese el actual art. 35, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "... el Tribunal actuará con tres integrantes y adoptará decisiones por simple mayoría. En el caso de pruebas práctica y ante la eventualidad de ausencia imprevista de uno de sus integrantes, podrá ser subrogado temporalmente por el Director del Centro Docente respectivo.

c) Sustitúyese el actual art. 36, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"...Los concursantes podrán votar un delegado para que integre el Tribunal con voz y voto..."

d) Sustitúyese el actual Art. 56, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "... Las etapas de oposición en los concursos no tendrán carácter eliminatorio cada una de ellas..."

2) A los funcionarios designados para integrar tribunales se les concederá licencia -en el marco de lo dispuesto por el Art. 70.10 del Estatuto del Funcionario Docente- por el lapso que correspondan las actuaciones, designándose suplente para subrogar su función. El usufructuar la licencia



ción Nacional
ción Pública
DIRECTIVO CENTRAL

antes referida no afectará los Valores Temporales de la calificación, como tampoco la percepción por concepto de "presentismo".

Comuníquese a los Consejos Desconcentrados, a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, a la Gerencia General de Programación y Presupuesto, a la Gerencia General de Planeamiento y Gestión Educativa, a la Secretaría Técnico Docente y a la Asesoría Letrada. Cumplido manténgase a despacho en la Secretaría Técnico Docente.

Dra. María de la Scafone
Secretaria General
CO.DI.CEN.

Luis Yarzabal
Director Nacional
de Educación Pública

A. N. E. P.
CONCEJO DIRECTIVO CENTRAL
Despacho Adm. de Secretaría Gral.
07 JUL 2005
SALIO HOY . B.